NOTA DNCP/DNC/N° 2 2 4 3 / 2019

Asunción, 28 de febrero de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de insumos para la elaboración de la habilitación del Automotor" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302720 ID N° 358341.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha modificado en el SICP, la fecha de recepción y apertura de ofertas y la planilla de precios, pero las modificaciones no han consignado en la adenda remitida, al respecto se le recuerda lo establecido en el Artículo 40 Decreto 21909/03***: "Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el artículo 22 de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en una adenda numerado que formará parte del mismo".***

2. En la adenda remitida la convocante ha indicado que el objeto de la presente licitación está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria 2019, sin embargo, el llamado no es ad referéndum.-

REITERAMOS:

3. La resolución de la junta municipal remitida no corresponde al llamado de la referencia.-

4. La forma de pago que la convocante ha indicado en el pliego remitido (a plazos) no coincide con lo cargado vía sistema (contra entrega).-

5. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

6. La reglamentación indicada en el pliego remitido, referente al análisis de precios ya se encuentra derogada, al respecto le recordamos a la convocante que la resolución DNCP vigente es la 411/2018.-

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Barreto
Jefe de Mipymes y Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG